



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EL "SUMINISTRO DE MOBILIARIO UNIPERSONAL".-FUENTE: FONDOS NACIONALES

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 15/08/12

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con domicilio legal en la Colonia Godoy, calle principal, antiguo edificio Instituto de Previsión Militar en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 1305-1965-00110, actuando en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado y Representante Legal del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 58-2011 de fecha 14 de septiembre del 2011, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, en adelante denominado "**EL FHIS**", y por la otra el señor **DAVID OMAR FIALLOS RIVERA**, mayor de edad, hondureño, con domicilio propio en la Villa de San Antonio, Comayagua, Colonia San Rafael, Casa-09 (6186), 1era Calle, con tarjeta de identidad No. **0301-1967-00164**, actuando en su condición de representante legal de la empresa Comercial May, S. de R.L., cuyo centro de operaciones comerciales se encuentra ubicado en La Aldea Los Mangos, Km 70 sobre carretera pavimentada, Villa de San Antonio, Comayagua, aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de financiamiento para el **SUMINISTRO DE MOBILIARIO UNIPERSONAL, UBICADOS VARIOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, el que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto, la adquisición del Mobiliario Unipersonal siguiente: **500 PUPITRES UNIPERSONALES METÁLICO, "CONSISTENTE EN LA FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE PUPITRE UNIPERSONAL CON ESTRUCTURA PRINCIPAL DE TUBO CIRCULAR DE 3/4", TORNILLOS GOLOSOS, LIJA, DILUYENTE, PINTURA ANTICORROSIVA, PINTURA DE ACEITE, BROCHA ELECTRODO 6013X3/32X1", PLAYWOOD 1/2"x4"x8" DE PRIMERA CALIDAD, CASQUILLOS DE HULE PARA PATAS. LA SOLDADURA DEBERÁ PULIRSE PARA EVITAR REBABAS Y LOGRAR UNA SUPERFICIE CONTINUA Y**



UNIFORME, LIBRE DE ABOLLADURAS Y RESALTOS. SE PINTARÁ LOGO FHIS EN LOS COLORES (AZUL, ROJO Y VERDE) Y LETRAS (NEGRO). LOS DETALLES CONSTRUCTIVOS SERÁN LOS INDICADOS EN PLANOS”, según lo establecen las especificaciones técnicas y planos en el documento base de esta licitación No. LPR-FHIS-22-2012, código 99928 y que forma parte de este contrato, financiada con fondos de la Republica de Honduras, (Fondos Nacionales), aprobado por el Comité de Operaciones mediante acta No.1060 de fecha 04 de marzo del 2011 y a modificar mediante Acta No. 1160 del nueve (09) de Agosto del presente año. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del suministro objeto de este Contrato, es por un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 263,500.00). TERCERA: ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: ANTICIPO:** El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo por un monto de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 39,525.00)**, equivalente al **15%** del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías. El anticipo será amortizado al 100% en el único pago. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir su devolución al Ejecutor. **FORMA DE PAGO:**, El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los siguientes documentos: a) Copia del Contrato suscrito b) Factura Comercial original a nombre del FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), indicando una descripción de los bienes suministrados, la cantidad, el precio unitario y el monto del total de los bienes; c) Recibo a nombre del FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), d) Acta de Recepción Definitiva del Suministro debidamente aprobada por la Dirección de Control y Seguimiento.- **CUARTA: CONTRAPARTE:** En todo lo concerniente al seguimiento y cumplimiento de este contrato, se tendrá como contraparte a la Dirección de Control y Seguimiento quienes tendrán la responsabilidad de verificar que el mobiliario es entregado por parte del Contratista en varios Municipios del Departamento de Comayagua, y la Dirección de Administración y Finanzas autorizar si procede el pago. **QUINTA: PLAZO: EL CONTRATISTA**, se compromete a entregar el suministro objeto de este contrato en un plazo máximo de **noventa (90) días** calendario contados a partir de la orden de inicio la que será entregada por la Dirección de Control y Seguimiento, para tal efecto la Contratista deberá presentar un cronograma tiempo de entrega. **SEXTA:****

MULTA: La **CONTRATISTA**, deberá suministrar el objeto de esta licitación en el plazo convenido. Si el suministro no se ejecutare en el **FHIS** plazo total, el FHIS aplicará al

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 15/08/12

FIRMA: 



Contratista, por cada día de retraso una multa cuya cuantía será **UN LEMPIRA CON 25/100 (L. 1.25)** por millar equivalente a **TRESCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 38/100 (L.329.38)** del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, sin perjuicio de la acción que le corresponda a **El FHIS** de rescindir el Contrato por incumplimiento y proceder a la respectiva ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** a) Cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente contrato con la debida diligencia y eficacia a partir de la suscripción del mismo, la entrega y servicio deberá estar de acuerdo a las cantidades adjudicadas y de conformidad a las especificaciones de la Licitación **LPR-FHIS-22-2012**; b) Una vez suscrito el presente contrato será responsable de la entrega del suministro antes mencionado totalmente nuevo y en perfecto estado, según plan de entrega;

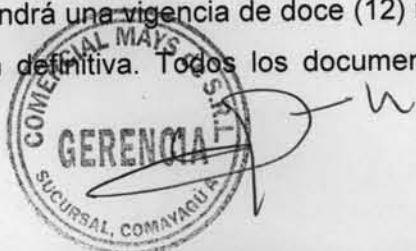
c) Cumplida la entrega y después de haber constatado que el suministro se ajusta a las características y especificaciones técnicas exigidas, se procederá a extender el Acta de Recepción Definitiva, suscrita por las personas que intervengan en el proceso de entrega. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE EL FHIS:** a) La Dirección de Control y Seguimiento establecerá los mecanismos de Recepción de los Suministros, así como las entregas serán supervisadas por una persona nombrada para tal efecto por esta Dirección. **NOVENA: GARANTÍAS:** a) EL CONTRATISTA, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) Una Garantía de Anticipo equivalente al **15%** del monto del contrato y que asciende a la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 39,525.00)** b) Una Garantía de cumplimiento de contrato equivalente al **15%** del monto total del mismo, es decir, por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 39,525.00)**; ambas garantías tendrán una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su emisión y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o Fianza de una Institución Aseguradora. Si por causas imputables a El Contratista no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, EL FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se

modifica el plazo de ejecución del contrato por un término mayor de tres meses, el contratista deberá ampliar la vigencia de la Garantía de cumplimiento de contrato de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido, el valor de la ampliación de la garantía de cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; c) Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al cinco (5%) del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de emisión del acta de recepción definitiva. Todos los documentos de garantía deberán

F.H.I.S. ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 15/08/13

CIA:



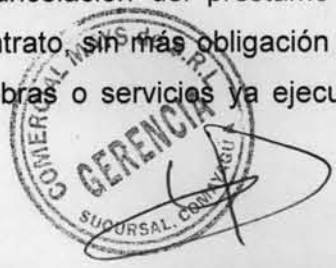
contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTIA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" DECIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISIÓN.

EL FHIS podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por EL FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o EL INSPECTOR o con base a las visitas que EL FHIS lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) El incumplimiento por parte del Contratista en la entrega del suministro objeto de este contrato. e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de EL FHIS anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir a EL CONTRATISTA su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. CAUSAS DE RESOLUCIÓN: a) A requerimiento de EL FHIS o de EL CONTRATISTA cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 15/08/17
FIRMA: [Signature]

reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL FHIS, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL CONTRATISTA un pago justo y equitativo. d) Por Muerte de EL CONTRATISTA; e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 55 del Decreto Legislativo No. 255-2011 (Presupuesto de Ingresos

y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la



rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público". e) Todas las causales establecidas en las bases de licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos que se aplicarán con igual fuerza legal: a) Documento Base de licitación; b) Copia de Garantías; c) Carta de Propuesta (oferta); d) Listado de Precios; e) Dictamen de Evaluación; g) Plan de entrega; h) Recibo; i) Acta de recepción definitiva; y en lo que sea aplicable. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de conflicto derivado del presente contrato, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, para cuyo efecto **EL CONTRATISTA** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS**.
 En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de junio del año dos mil doce.

ING. MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA
 DIRECTOR EJECUTIVO
 R.T.N. 08019995292594



DAVID OMAR FIALLOS RIVERA
 COMERCIAL MAY, S. DE R.L.
 R.T.N. 03199009243826
 CONTRATISTA

F.H.I.S.
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 FECHA: 15/08/12
 FIRMA: [Signature]



RECIBO POR: L. 39,525.00

RECIBI DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, (FHIS), A TRAVÉS DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, LA CANTIDAD DE: TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 39,525.00); VALOR QUE CORRESPONDE EN CONCEPTO DE PAGO DEL ANTICIPO PARA LA CONTRATACION DEL PROYECTO DENOMINADO "SUMINISTRO DE MOBILIARIO UNIPERSONAL)" LPR-FHIS-22-2012, CODIGO No. 99928.

COMAYAGÜELA, M.D.C. 21 DEL MES DE JUNIO DEL 2012




DAVID OMAR FIALLOS RIVERA
IDENTIDAD # 0301-1967-00164
COMERCIAL MAY S. de R.L.
Representante Legal
R.T.N. 03199009243826